

AL DESPACHO las presentes diligencias hoy catorce de Julio de dos mil veinte informando al señor Juez que ha vencido el término para subsanar y la parte demandante no se pronunció.

El Secretario,



PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

Rad. 2020-00002

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, Julio quince de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede se rechaza la presente demanda de Fijación de Cuota alimentaria por cuanto de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso no se subsanó dentro del término indicado.

Devuélvanse los documentos y anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ